



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN JULIACA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 024-2026-SBSR-J/GG

Juliaca, 22 de enero de 2026.

VISTOS:

Informe N° 060-2026-SBSR-J/ULCP, de fecha 21 de enero del 2026, mediante Resolución de Presidencia N° 048-2025-SBSR-J/PD, de fecha 23 de diciembre del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 76° del Código Civil, Normas que rigen la persona jurídica establece la Persona Jurídica de derecho público interno se rige por la Ley de su creación.

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo 1411 dispone "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo 1411: Funcionamiento las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como Entidades Públicas (...). Las Sociedades de Beneficencia no son parte de la organización estatal, no están adscritas al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o al gobierno local en donde desarrollan sus actividades. Estas entidades solo ejercen un rol supervisor de funcionamiento y gestión.

Que, el Artículo 11° de la misma norma en el numeral 11.2 dispone "El Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia", y dentro de sus funciones establecidas en el literal h) del numeral 11.3 establece que debe aprobar el reglamento de actividades comerciales;

Que, DIRECTIVA N°001-2022 PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIO Y OBRAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN JULIACA, en su artículo. 3° en su Numeral 3.3.) es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el plan anual de contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, los Lineamientos para la Implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencia, aprobado con Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP, de fecha 15 de julio de 2021.

Que, con resolución de Presidencia N° 0048-2025-SBSR-J/PD, de fecha 23 de diciembre de 2025, se **APRUEBA**, el consolidado del cuadro de necesidades para el año 2026, presentado por la Oficina de Planeamiento y presupuesto mediante Informe N° 081-2024-SBSR-J/GG-OPP, de la Sociedad de Beneficencia de San Román - Juliaca y se **APRUEBA**, El Presupuesto Institucional Anual para el año 2026 de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca, comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, por el importe de S/ 5'524,834.00 (Cinco millones quinientos veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro con 00/100 soles) que serán financiados por toda fuente de financiamiento desagregado a nivel de ingresos y gastos de la siguiente manera:

RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2026

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE S/.
9 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5,392,342.00
1.3.3.9.2.16 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO	5,338,419.00
1.5.5.1.4.99 OTROS INGRESOS DIVERSOS	53,923.00
13 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	132,492.00
1.4.1.3.1.3 DE LOS GOBIERNOS LOCALES	132,492.00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2026	5,524,834.00



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN JULIACA

CUADRO N° 02

RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2026

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE S/.
9 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5,392,342.00
13 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	132,492.00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2026	5,524,834.00

Para la programación del Presupuesto Institucional Anual del 2026, se ha tenido la necesidad de solicitar a los Órganos y Unidades Orgánicas.

Que, mediante Informe N° 060-2026-SBSR-J/ULCP, de fecha 21 de enero del 2026, presentado por la CPC. Flor Nancy QUISPE ITO, en su calidad de Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca, solicita la inclusión de procedimiento de selección al PAC. (...) de conformidad al artículo 3° NEMRAL 3.1 DE LA Directiva en referencia; el Plan Anual de contrataciones de la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca, es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario quien se hubiera delegado dicha facultad y será publicado en la página web de la institución y/o portal institucional dentro de los cinco días hábiles de aprobado. Una vez aprobada la modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser publicada en la página institucional de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca.

En consecuencia, estando esta Gerencia General, en uso de sus atribuciones y facultades establecidas en Decreto Legislativo N°1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedad de Beneficencia San Román Juliaca. La Resolución de Presidencia N°002-2023-SBSR-J/PD; de designación de Gerente General, y consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PAC – 2026 de la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca, para el periodo de año fiscal 2026, por toda fuente de financiamiento, de acuerdo al cuadro aprobado bajo Resolución de Presidencia N° 48-2025-SBSR-J/PD, el mismo que forma parte de la presente Resolución, según se detalla en el cuadro descriptivo:

N°	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U.M	MONTO referencial	FTE FTO
1	ADJUDICACION PUBLICA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA REALIZAR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES – CARPAM DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN – JULIACA – PUNO”	SERVICIO	168,654.00.	R.D.R



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN JULIACA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Unidad de Tecnología e Informática la publicación del Plan Anual de Contrataciones- PAC - 2026 en la página institucional de la Sociedad de Beneficencia de San Román – Juliaca, dentro del término de ley bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a Unidad de Logística y Control Patrimonial, ejecutar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la Resolución, gestionando en su oportunidad la aprobación de los procedimientos de selección conforme a la *DIRECTIVA N°001-2022 PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIO Y OBRAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN JULIACA*. Bajo responsabilidad personal.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. Juana J. Páez Escobedo
GERENTE GENERAL



CC
SGDDYN
Interesado
Archivo